



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2021-MPL

Lambayeque, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *“las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.”*, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)”* lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.”*;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”*, y dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias”.

Que, conforme lo señala el artículo 41° del citado TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el inciso c) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar declaración jurada: (...) *c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.*

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

iAño del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 10 DIC 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Sotomayor Albarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nécessup Mikas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2021-MPL-PÁG. 02

De, igual forma la misma norma acotada en sus artículos 15° y 35°, establece con respecto a los Impuestos citados precedentemente, que estos podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, el artículo 59° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que por el acto de determinación de la Obligación Tributaria: a) El deudor Tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación Tributaria, señala que la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo su artículo 60° precisa que la determinación de la Obligación Tributaria se inicia: 1) Por el acto o declaración del deudor tributario.

Que, el numeral 1° del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como obligación de los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: “Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11°”

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus posteriores prorrogas, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los gobiernos locales respecto a la recaudación tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, teniendo en cuenta la calificación del brote del coronavirus (COVID - 19), como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el impacto que dicha situación podría acarrear en el nivel de los ingresos de las personas naturales y jurídicas, corresponde otorgar beneficios tributarios a fin de brindar facilidades y regularizar su situación tributaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°025/2020-MPL, publicada el 30 de diciembre de 2020, se establece la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002/2021-MPL, se amplía la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004/2021-MPL, amplía la fecha para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2021; así como establecer beneficios tributarios y no tributarios en el marco del estado de emergencia nacional a consecuencia del covid-19 para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006/2021-MPL, amplía los Beneficios Tributarios Y no Tributarios en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia Del Covid-19, asimismo modifica la Tasa de Interés Moratorio, para los Contribuyentes de La Jurisdicción de La Provincia de Lambayeque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016/2021-MPL, amplía los Beneficios Tributarios Y no Tributarios en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia Del Covid-19 para los Contribuyentes de La Jurisdicción de La Provincia de Lambayeque.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°024/2021-MPL, modifica y amplía los Beneficios Tributarios Y no Tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N°016/2021-MPL, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia Del Covid-19, para los Contribuyentes de La Jurisdicción de La Provincia de Lambayeque.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 10 DIC 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA DE FISCALÍA E INGRESOS MUNICIPALES
Abog. Mónica Arriola Nicosup Ávalos
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Anónimo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2021-MPL-PÁG. 03

Que, mediante Oficio N° 188/2021-MPL-SR, los regidores Lucio Aquino Zeña, Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, presentan propuesta de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a Consecuencia del Covid 19, para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, obedeciendo a la necesidad mitigar los efectos del Impacto del Covid 19 en el campo económico y de continuar beneficiando a nuestra población con la regularización de sus obligaciones tributarias y no tributarias, mejorando del mismo modo nuestra recaudación municipal. Dicha propuesta contempla la Condonación del 100% de intereses y moras hasta el 31 de diciembre del 2021, para el pago de las deudas tributarias consistentes en el impuesto predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Arbitrios Municipales y multas tributarias, así como la condonación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las Resoluciones de Determinación u Órdenes de Pago.

Que, mediante Informe N° 164-2021-MPL-GAT, el Gerente de Administración Tributaria, señala que teniendo en cuenta la calificación del brote del coronavirus (COVID 19), como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, así como el impacto que dicha situación podría acarrear en el nivel de los ingresos de las personas naturales y jurídicas, y haciendo uso de la facultad establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, resulta pertinente el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes de nuestra jurisdicción.

Que, mediante Carta N° 1312-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala, que el proyecto de ordenanza propuesto, se encuentra dentro de los parámetros legales, tal como lo estipula el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás normas vigentes, además de ello se cuenta con el Acta de Elaboración, Revisión y Acuerdos en relación con dicho proyecto, firmado por los funcionarios y autoridades de la MPL, por lo que concluye que el proyecto debe ser elevado al Pleno de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 195/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, procede a emitir el dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, el proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Marco del Estado de Emergencia Nacional a Consecuencia del Covid 19, para los contribuyentes de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, de conformidad con los informes técnicos y legales que escoltan al expediente.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 25 de Noviembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 10 DIC 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y ASesorÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necosup Ribos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
M.A.C. A.V.O.E.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2021-MPL-PÁG. 04

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL COVID-19 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

ARTICULO PRIMERO: De los Beneficios Tributarios y no Tributarios a consecuencia del coronavirus (COVID-19)

1.1°. - **CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de diciembre del 2021, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, como en la vía coactiva.

1.2°. - **CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras hasta el 31 de diciembre del 2021, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las Resoluciones de Determinación (RD) u Ordenes de Pago (OP). De realizar el pago de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, **CONDONESE** el pago de la Multa Tributaria (MT) que se hubiere generado en un 99%.

ARTICULO SEGUNDO: El acogimiento a los beneficios indicados se considerará como **DESISTIMIENTO** de todo proceso administrativo y/o judicial en trámite con la puesta en conocimiento a la Municipalidad para el levantamiento de los procedimientos de cobranza.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley y su aplicación será conforme a los artículos mencionados en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

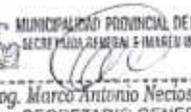
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Administración y Finanzas
- G. Asesoría Jurídica
- G. Planeamiento y Presupuesto.
- G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
- G. de Recursos Humanos.
- G. Administración Tributaria.
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
- Portal Transparencia.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 DIC 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe